

**28618** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901-S-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Same», modelo Saturno 60-4RM.

Solicitada por «Manufacturas Lasuén» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901-S-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Same», modelo «Saturno 60-4RM», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha (km/h.)	Nivel de ruidos dBA)
3. <sup>a</sup>	8,00	97,5
5. <sup>a</sup> con carga ligera	25,00	98,0
6. <sup>a</sup>	9,31	99,0
7. <sup>a</sup>	14,30	99,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**28619** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-35, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 1195 Ebro.

Solicitada por «Motor Iberica, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM 35, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 1195 Ebro, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha (km/h.)	Nivel de ruidos dBA)
4. <sup>a</sup> corta	7,48	99
4. <sup>a</sup> larga, con carga ligera	29,91	97

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**28620** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-22, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 285-ST.

Solicitada por «Motor Iberica, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y reali-

zando el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-24, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 285-ST, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha (km/h.)	Nivel de ruidos dBA)
4. <sup>a</sup> corta	8,01	98
4. <sup>a</sup> larga con carga ligera	24,03	99
1. <sup>a</sup> larga	8,93	100

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**28621** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,872	71,132
1 dólar canadiense	60,354	60,647
1 franco francés	16,314	16,392
1 libra esterlina	139,355	140,151
1 franco suizo	43,211	43,503
100 francos belgas	238,425	240,106
1 marco alemán	37,407	37,843
100 libras italianas	8,431	8,472
1 florin holandés	34,657	34,870
1 corona sueca	16,284	16,381
1 corona danesa	13,556	13,832
1 corona noruega	14,085	14,165
1 marco finlandés	17,817	17,928
100 checoslovacos austriacos	510,531	516,122
100 escudos portugueses	153,005	154,232
100 yens japoneses	37,308	37,544

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**28622** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto el ingreso de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, mediante la práctica de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el apartado II del artículo 17 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de 5 de julio de 1971, según la nueva redacción dada al mismo por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 31 de

agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado número 217, de 11 de septiembre de 1978), se dicta la presente Resolución por la que se registrará mediante la práctica de concurso-oposición la selección de los aspirantes al ingreso en los Grupos, Subgrupos o Escalas, que puedan llevarse a efecto con ocasión de vacantes y de conformidad con las bases siguientes:

### 1. NORMAS GENERALES

Los concursos-oposición a que se refiere la presente Resolución tendrán el carácter de libres y descentralizados por provincias.

Las categorías a las que afecta la presente Resolución son las siguientes:

#### Personal de Servicios Especiales

- Gobernantas.
- Telefonistas.
- Auxiliares administrativos de Instituciones Sanitarias.

#### Personal de oficio

- Albañiles.
- Calefactores.
- Carpinteros.
- Cocineros.
- Conductores.
- Costureras.
- Electricistas.
- Fontaneros.
- Jardineros.
- Mecánicos.
- Peluqueros.
- Pintores.

#### Personal Subalterno

Escala general:

- Ceiladoras.

Escala de Servicios:

- Lavanderas.
- Planchadoras.
- Pinches.
- Limpiadoras.

En todo los concursos-oposición que se lleven a efecto, y con independencia de las reservas legales, se reservará un 10 por 100 de las plazas convocadas para hijos, huérfanos o viudas de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de integrados en el Estatuto antes citado de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. En el caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubiesen obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de los concursos-oposición serán las establecidas en el apartado II del artículo 17 del mencionado Estatuto de Personal no Sanitario, según redacción dada al mismo por la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 y las fijadas en la presente Resolución, y vinculan al Instituto Nacional de Previsión al Tribunal que haya de juzgar los concursos-oposición y a quienes tomen parte en éstos.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica del concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, Administración Local, Organismos autónomos o Entidades Gestoras de la Seguridad Social o Servicios comunes.
- f) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

La titulación exigida es la siguiente:

**Personal de Servicios Especiales.**—Título de Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado, Bachiller Elemental o los declarados o que se declaren equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**Resto de personal.**—Certificado escolar, certificado de estudios primarios y los declarados o que se declaren equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia. En la clase de Conductores, además de dicha titulación, poseer el permiso de conducir de categoría adecuada, expedido con una antigüedad no inferior a dos años.

Las condiciones exigidas han de reunirse, como máximo, en la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias a que se alude en la base 5.ª de esta Resolución.

La comprobación del requisito establecido en el apartado d) se efectuará por los Servicios Médicos de la Seguridad Social que se estime conveniente, mediante el reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, antes de que se les expida el correspondiente nombramiento.

### 3. ANUNCIO DE VACANTES

Cuando el número de vacantes así lo aconseje, o en su caso por estimarse de imperiosa necesidad cubrir las plazas existentes en las Instituciones Sanitarias, una vez atendidas las peticiones de traslado y reintegro de excedencias y previos los trámites oportunos, se llevará a efecto el concurso-oposición descentralizado. Para ello y con cuarenta y cinco días naturales de antelación, como mínimo, serán anunciadas en el diario local que se estime de mayor difusión las plazas vacantes objeto de selección mediante las pruebas del concurso-oposición. Dicho anuncio será publicado en el tablón de avisos de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia.

### 4. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, formularán la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta Resolución, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Director provincial del Instituto Nacional de Previsión donde hubiese sido anunciada vacante y presentada en el Registro de Entrada, hasta las trece treinta horas del último día señalado para este fin. A la solicitud deberá acompañarse imprescindiblemente el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado 6.ª de esta Resolución, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 88, párrafo 3.ª de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1 (normas generales) de la presente Resolución, deberá hacerlo así constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes del concurso-oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En la instancia se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por el concurso-oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

Cada instancia dará derecho a tomar parte únicamente en el concurso-oposición para las plazas anunciadas.

### 5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será señalado en el anuncio de vacantes y en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde la fecha de su publicación en la prensa local.

### 6. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán los siguientes:

- Personal de Servicios Especiales, 750 pesetas.
- Personal de oficio, 500 pesetas.
- Personal subalterno:
- Escala general, 500 pesetas.
- Escala de Servicios, 250 pesetas.

Estos derechos se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Provinciales del Instituto Nacional de Previsión donde se hubiesen anunciado vacantes, o por giro postal o telegráfico, indicando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y concurso-oposición a la que concurre. Los derechos de examen serán devueltos a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa petición por parte de los interesados.

### 7. RELACION DE ADMITIDOS Y FECHA DE EXAMEN

En el plazo más breve posible se publicará en los tablones de avisos de la Delegación Provincial de este Instituto que hubiera anunciado vacante la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos. El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días naturales ante el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los diez días naturales siguientes, entendiéndose si no resolviera dentro de dicho plazo